



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º I49-2023/MPSM

San Marcos, 18 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N.º 16-2023-MPSM/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 27 de abril del 2023; La Carta N.º 492-2023-MPSM/GPP; de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 9 de mayo del 2023; La Carta N.º 319-2023-MPSM/GDH, de fecha 17 de mayo de 2023 de la Gerente de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con la vigencia de la Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N.º 30364, estableciéndose que las Municipalidades Provinciales, mediante una Ordenanza Provincial, se disponga la creación de la respectiva Instancia Provincial de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, la Ley N.º 30364 es la norma promovida por el Estado peruano con el fin de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, producida en el ámbito público o privado. Especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, se establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022
E-MAIL: muniprovshanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º I49-2023/MPSM

San Marcos, 18 de mayo de 2023.

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y del cumplimiento de la presente Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2018-MPSM/A, de fecha 13 de julio del 2018 se crea y conforma LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS - IPC. Con el objetivo de erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la ley N.º 30664 y su reglamento.

Que, mediante El Informe N.º 16-2023-MPSM/GDH, de la Gerencia de Desarrollo Humano, de fecha 27 de abril del 2023; se solicita disponibilidad presupuestal para ejecución del plan de trabajo de LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS – IPC.

Que mediante Carta N.º 492-2023-MPSM/GPP; de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 9 de mayo del 2023; informa sobre disponibilidad presupuestal para ejecución del plan de trabajo 2023 de LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS – IPC. Por el monto de S/. 5,100.00. (Cinco mil cien con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N.º 319-2023-MPSM/GDH, de fecha 17 de mayo de 2023 de la Gerente de Desarrollo Humano, se solicita aprobación mediante resolución de alcaldía el plan de trabajo de LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS – IPC

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el plan de trabajo de LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS – IPC – 2023. Con una disponibilidad presupuestal para ejecución del plan de trabajo 2023 Por el monto de S/. 5,100.00. (Cinco mil cien con 00/100 soles).

SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad provincial de San Marcos y a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

Jr. Leoncio Prado # 360 San Marcos – Cajamarca



Resolución de Alcaldía N.º I49-2023/MPSM

San Marcos, 18 de mayo de 2023.

al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la
Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
[Firma]
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Planificación y Presupuesto
4. G. Desarrollo Humano
5. G. de Administración y Finanzas
6. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gral



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

San Marcos Granero Del Norte

Teléfono: (076)558022

E-MAIL: muniprovsanmarcos@munisanmarcos.gob.pe